

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

(entre otras cosas)

Artículo II-74: Derecho a la educación

“2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria”.

Por la “facultad de recibir” se entiende ¿el permiso, la autorización? En el mejor de los casos, la única educación gratuita será la que determinen los estados miembros como obligatoria. ¿Y las guarderías, la formación complementaria...? ¿Quién se encargará de la formación universitaria? El sector privado estará encantado de gestionar la enseñanza, marginando así del acceso a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, fomentando injustas diferencias de formación según el poder adquisitivo.

Artículo III-166. Sección 5. Normas sobre competencia

“2. Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal estarán sujetas a las disposiciones de la Constitución, en particular a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas disposiciones no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada. El desarrollo del comercio no deberá verse afectado de forma contraria al interés de la Unión”.

“Servicios de interés económico general” es como denomina este Tratado a nuestros servicios públicos (hasta ahora). Este texto abre las puertas de la liberalización de todos ellos: educación, sanidad,... asimismo, de las cada vez más escasas empresas públicas, en aras del respeto a las normas de competencia y del libre mercado.

Artículo III-283

“ a) facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, en particular mediante la formación y la reconversión profesionales;”

Este artículo prioriza la rentabilidad laboral de la educación frente al desarrollo de la persona. El objetivo es mejorar el nivel de competitividad de las empresas europeas, mejorar el rendimiento, especializar al máximo la mano de obra. No se recoge la universalidad y gratuidad de la educación ni sus fines de desarrollo humano. Sin embargo, se contempla la necesidad de reconversión profesional y adaptación al mercado laboral como el primer objetivo de la Unión en materia de Formación profesional.

Esta aspiración de rentabilidad económica no sabemos en qué lugar dejará a aquella formación menos “beneficiosa” como la historia, las artes, la filosofía,...